

**RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025**
(13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial, por el Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 802 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, se expidió el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios, el cual aplica al servicio de aseo, entendido como la recolección municipal de residuos principalmente sólidos, y a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, que sean realizadas por personas prestadoras de servicios públicos.

Que, en virtud del artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, se creó un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables.

Que dicha disposición fue reglamentada a través del Decreto 1077 de 2015 (con las modificaciones incorporadas por los Decretos 1345 de 2021, 802 de 2022 y 1381 de 2024) disponiéndose, en sus artículos 2.3.2.7.6 a 2.3.2.7.12, que las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año; y que, el municipio o distrito respectivo, los evaluará garantizando criterios diferenciales para los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento. Igualmente, que el municipio o distrito deberá realizar una asignación anual de recursos destinados a financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, de acuerdo con los montos disponibles en la Cuenta del IAT.

Que, a través de la Resolución 0547 del 26 julio de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se reglamentó lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT.

Que el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispuso la creación del Programa Basura Cero para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, promover soluciones que propicien el tratamiento y valorización de residuos, el desarrollo tecnológico, la conservación del ambiente y la mitigación del cambio climático, e impulsar la inclusión e inserción socioeconómica de la población recicladora y sus organizaciones. Igualmente, exhorta a garantizar de manera efectiva la participación de la población recicladora y sus organizaciones impulsando su inserción socioeconómica y hace necesario brindar a esta población las condiciones de mercado adecuadas para el ejercicio de la actividad de aprovechamiento, incluyendo acciones afirmativas que garanticen a futuro su adecuada gestión financiera y administrativa, y de contera su permanencia en el mercado en el marco de la libertad de empresa como una medida afirmativa temporal que también propenda por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio.

Que, mediante el Decreto 1980 del 30 de diciembre de 2024, expedido por el Alcalde de Cartagena, se actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), formulado para el período 2016-2027, como un instrumento de planeación municipal o regional que contiene el conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, incluyéndose en el mismo un Programa de Aprovechamiento acorde con los lineamientos de la Resolución 754 de 2014, que deberá ejecutarse a través de tres proyectos: Proyecto 1: Diseño e implementación de sistemas y programas, dirigidos a la ciudadanía, de separación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos reciclables y orgánicos, con enfoque en economía circular y de género; Proyecto 2: Articulación eficiente entre los diferentes actores involucrados en la actividad de aprovechamiento; y, Proyecto 3: Priorización e implementación de proyectos e infraestructura para el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos con enfoque en economía circular.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario fijar las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025**
(13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: El objeto del presente acto administrativo es fijar las bases para la presentación de los proyectos por parte de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT a desarrollar exclusivamente en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; así como para la evaluación de los proyectos radicados; la asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos; el traslado de recursos asignados al beneficiario (una vez se definan los proyectos elegidos y los montos asignados) y la supervisión a los proyectos beneficiarios del IAT en el Distrito de Cartagena.

Artículo 2. Definiciones: Para los efectos previstos en este acto administrativo, se tendrán en cuenta las definiciones legales o reglamentarias y, además, los siguientes conceptos:

2.1 Aprovechamiento: Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

2.2 Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT): es la instancia encargada de evaluar los proyectos presentados por las empresas prestadoras del servicio de aseo que buscan acceder a recursos para el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos **para** determinar cuáles proyectos son viables para recibir financiamiento con los recursos del IAT.

2.3 Cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT): Para efectos de garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y sus rendimientos financieros, los municipios y distritos deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente en donde se reciban exclusivamente dichas sumas, con el fin de garantizar su manejo financiero, presupuestal y registro contable. Los recursos recaudados por concepto del IAT tienen destinación específica y solo podrán destinarse a los fines previstos en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

- 2.4 Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA:** Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuentan con las autorizaciones ambientales necesarias e idóneas para su funcionamiento.
- 2.5 Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos-IAT:** es un mecanismo de financiación de proyectos que tengan como objetivo mejorar la gestión integral de residuos sólidos en los municipios y distritos, con la finalidad de incentivar la recuperación de materiales, reducir el volumen de los residuos enviados a disposición final en rellenos sanitarios y promover la economía circular y la sostenibilidad ambiental a través del tratamiento o el aprovechamiento de residuos sólidos. El IAT es una tasa que se adiciona al costo del componente de disposición final (CDF) de la tarifa del servicio público de aseo, correspondiéndole a los prestadores del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables de Cartagena, cobrar, recaudar y trasladar, mensualmente, los recursos del IAT al ente territorial para que éste, en relación con los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que se radiquen cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los evalúe y les asigne y traslade recursos para su financiación, lo cual deberá realizarse en cada vigencia fiscal. Los recursos del IAT a entregar sólo podrán financiar las iniciativas o proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes aplicables y que sean desarrollados exclusivamente en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- 2.6 Persona prestadora del servicio público de aseo:** Es la persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, encargada de todas, una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos definidos por el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. Para efectos de este acto administrativo, se podrán designar, indistintamente, como la persona prestadora, el interesado, el postulante, el aspirante, entre otras terminologías.
- 2.7 Reciclador de oficio como prestador de la actividad de aprovechamiento:** Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

- 2.8 Residuo sólido aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quién lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.
- 2.9 Residuos efectivamente aprovechados:** Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria.
- 2.10 Tratamiento:** Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, que propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales **se** modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados.
- 2.11 Reciclador de oficio en proceso de formalización:** Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad y que aún no ha sido reconocido legalmente como tal.

Artículo 3. Entidad responsable: Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos ante la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena.

El Distrito de Cartagena, por intermedio de la dependencia correspondiente, certificará los montos disponibles en la Cuenta del IAT disponibles en la cuenta respectiva con corte a 30 de julio de cada año para ser asignados a los proyectos elegibles; evaluará los proyectos radicados, asignará recursos para su financiación, trasladará los recursos a los beneficiarios (una vez se



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

definan los proyectos elegidos y los montos asignados) y hará la supervisión a la ejecución de estos.

Artículo 4. Etapas del proceso: La actuación para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – I.A.T., tendrá las siguientes etapas: 1) Convocatoria; 2) Presentación de proyectos; 3) Evaluación de los proyectos; 4) Conformación de la lista de proyectos elegibles o declaratoria de desierta de la convocatoria; y, 5) Traslado de los recursos del IAT a los proyectos beneficiados.

Artículo 5. Convocatoria. Los interesados y ciudadanos en general, podrán obtener información sobre el trámite para acceder a los recursos del IAT, entre otros, a través de los siguientes medios a través de los cuales se divulgará el llamado a participar o aviso de convocatoria:

- 5.1. Facebook: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena
- 5.2. Instagram: @secgeneralctg
- 5.3. X: @secgeneral_cgt
- 5.4. Asistente virtual Catalina: WhatsApp 323 3190810.
- 5.5. Página Web Institucional del Distrito de Cartagena: www.cartagena.gov.co.

El Distrito de Cartagena podrá llevar a cabo actividades que garanticen la mayor divulgación de las condiciones generales de esta convocatoria y de la metodología establecida por las disposiciones vigentes, sin que la participación en las jornadas de información constituya un requisito habilitante o de elegibilidad para los proyectos. Será obligatoria la realización de, por lo menos, una (1) jornada de divulgación y socialización antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

Las actuaciones serán públicas, garantizando el acceso libre a los actos y decisiones proferidas durante el trámite, a través de los canales oficiales de información y divulgación de la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena.

Artículo 6. Presentación de proyectos: Los interesados en presentar proyectos para acceder a los recursos del IAT en el Distrito de Cartagena, deberán inscribirse y radicar sus proyectos y los documentos relacionados en la Secretaría General del Distrito de Cartagena, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los que



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

se disponen en este acto administrativo, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año.

La Secretaria General dispondrá un aplicativo virtual, con dominio web, como medio único de radicación de los proyectos. En el llamado a presentarse o aviso de convocatoria se indicará la ruta de acceso a dicho aplicativo. El postulante deberá diligenciar completamente el formulario electrónico y adjuntar el proyecto con los documentos que pretenda hacer valer como soportes de la información consignada, el cual podrá ser objeto de corrección o modificación hasta por una (1) vez.

Vencido el plazo, el interesado no podrá entregar para estudio y evaluación documentación o información adicional y, en caso de hacerlo, la misma no será considerada para efectos de la convocatoria.

Al finalizar el proceso de radicación el participante recibirá en la dirección de correo electrónico que registre, un mensaje con la constancia de su inscripción, en la cual se consignará el nombre e identificación del participante, el resumen de su proyecto y los documentos que se anexaron con la inscripción.

Se enviará copia idéntica de ese mensaje electrónico al buzón iatproyectos@cartagena.gov.co que administra la Secretaría General del Distrito de Cartagena. Sólo serán admitidos a la convocatoria quienes acrediten la inscripción digital.

Los interesados en acceder a los recursos del IAT deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de la de la Resolución 0547 de 2022. La falta de cumplimiento de dichos requisitos dará lugar a que el proyecto no sea evaluado. La formulación de los proyectos deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes:

1.1. Necesidad y Oportunidad: A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el Distrito, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.

1.2. Relación con el PGIRS: El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS de Cartagena, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

1.3. Actores involucrados: El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.

2. Aspectos Legales:

2.1. Naturaleza jurídica del prestador: Se deberá adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

2.2. Uso del suelo: En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la Secretaría de Planeación Distrital, según sea el caso.

2.3. Licencia ambiental: De exigirse por las normas ambientales, se deberá contar con licencia ambiental para el caso de proyectos de Tratamiento.

El Distrito asume la presentación de los aspectos legales exigidos, como requisitos habilitantes para iniciar la evaluación del proyecto. Si alguno de estos documentos falta, el interesado será notificado vía correo electrónico registrado y tendrá un (1) día calendario para subsanar la entrega utilizando los canales dispuestos para la presentación de los proyectos, de lo contrario, será excluido del proceso de evaluación.

3. Aspectos Financieros/Comerciales/Plan Financiero.

3.1. Identificación de otras fuentes de inversión: Para efectos de cierre financiero, en caso de ser necesario, se identificarán otras fuentes.

3.2. Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto: Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Esto incluye la identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del IAT.

3.3. Estudios de Mercado: Se deben realizar estudios de mercado para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.

3.4. Costos de Inversión: Se deberán identificar los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos.

3.5. Costos de Operación y Mantenimiento: Se deberán identificar los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

3.6. Costos por tonelada: Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, se deberá determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.

3.7. Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR): Se deberá hacer el cálculo y análisis de valor presente neto o tasa interna de retorno (TIR), considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA o, en su defecto, el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo.

4. Aspectos Técnicos/Operativos

4.1. Caracterización de la línea base: Se deberá identificar el potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.

4.2. Infraestructura y Logística: Se deberán identificar elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluyendo la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluir los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

4.3. Regionalización: Se deberá describir el esquema regional propuesto para el proyecto, manifestando si aplica o no para el proyecto presentado. Igualmente, deberá contemplarse una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, con la respectiva identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, las cuales podrán contemplar recursos del IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.

4.4. Cronograma de ejecución del proyecto: Se deberá realizar la descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto.

5. Aspectos Ambientales: Deberán identificarse los impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados, independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.

6. Identificación de Riesgos: Deberá hacerse la enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo para ellos.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha máxima de presentación de proyectos, se publicará en la página web institucional y se comunicará a los interesados por medios electrónicos, el Acta de Cierre de la convocatoria, en la cual se enlistará la totalidad de los proyectos radicados con fecha y hora de presentación.

En el acta de cierre, se identificarán los proyectos con el nombre del proyecto, nombre de la persona o personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo interesadas en acceder a los recursos del IAT e identificación; nombre del representante legal e identificación; dirección de notificaciones electrónicas y teléfono.

Artículo 7. Evaluación de los proyectos: El análisis y evaluación de los proyectos presentados se realizará de la siguiente manera:

7.1. Conformación del Comité del IAT: Para la evaluación de los proyectos se conformará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha máxima de presentación de proyectos, un Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Distrito de Cartagena-Comité del IAT, que deberá dar aplicación a los criterios de presentación, elegibilidad y asignación de puntajes definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por esta resolución.

Podrán ser evaluadores de los proyectos presentados las personas que, para tal efecto y por acto administrativo, determine la Secretaria General. Los profesionales designados podrán ser personal de planta o contratista del Distrito de Cartagena, siempre y cuando cumplan con la experiencia mínima exigida para esta función: profesionales con experiencia en evaluación y ejecución de proyectos.

No podrán participar en las actividades de evaluación de los proyectos presentados, aquellas personas jurídicas o naturales que tengan conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades con la entidad territorial o con los participantes. Tampoco podrá participar en la ejecución de los proyectos elegidos quienes participaron en las actividades de evaluación de dichos proyectos. Es responsabilidad de cada persona informar al Distrito de Cartagena sobre cualquiera de estas circunstancias, al momento de la notificación de la designación.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

El Comité del IAT deberá estar conformado, mínimo, por tres (3) personas con título en disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Decreto 1083 de 2015, en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: (a) Ciencias sociales y humanas: Derecho; (b) Economía, administración, contaduría y afines: Administración, Contaduría Pública y Economía; (c) Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines: Arquitectura y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines. Los títulos académicos podrán ser a nivel de estudios de pregrado o de posgrado.

- 7.2. Fase de verificación del cumplimiento de requisitos legales:** El Comité del IAT deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción del proyecto y los aspectos legales de la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del IAT.

Luego de ello, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Acta de Cierre, se elaborará, publicará y comunicará la lista de proyectos admitidos e inadmitidos para continuar el trámite de asignación de recursos del IAT. La presentación de los documentos legales es un requisito habilitante para la evaluación de los demás componentes del proyecto. Si algún documento falta, el postulante será notificado al correo electrónico registrado y tendrá un (1) día hábil para subsanar la entrega. De no hacerlo, será excluido del proceso de evaluación.

Las observaciones al informe preliminar de admitidos e inadmitidos deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para interponerlas, a través de un acta que deberá ser publicada y comunicada por medios electrónicos, en la cual conste la lista definitiva de proyectos admitidos e inadmitidos para continuar el trámite de asignación de recursos del IAT, con lo cual podrá continuarse con la fase de evaluación de los demás componentes del proyecto.

- 7.3. Fase de Evaluación de los demás componentes del proyecto:** Sólo aquellos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la guía anexa a la Resolución 0547 de 2022, continuarán en la fase de evaluación de los demás componentes del proyecto, esto es, la evaluación de los “Aspectos Financieros/Comerciales/Plan Financiero”; los “Aspectos Técnicos/Operativos”; los “Aspectos Ambientales”; y, la “Identificación de Riesgos”.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

7.3.1. Proyectos de aprovechamiento financiados y criterios de elegibilidad: Podrán financiarse con los recursos del IAT, los siguientes proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos:

1. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.
2. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.
3. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.

Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución 0547 del 26 julio de 2022, serán considerados elegibles para acceder al incentivo, considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios de elegibilidad establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No aplica	50
	Organización de Recicladores de Oficio en proceso de formalización.	No Aplica	40
	Otras Personas prestadoras.	No Aplica	30
Disminución de toneladas dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 10%	50
		De 5 a 10%	40
		Menos de 5%	30

7.3.2. Proyectos de tratamiento financiados y criterios de elegibilidad: Podrán financiarse con los recursos del IAT, los siguientes proyectos de tratamiento de residuos sólidos:



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución y el Anexo Técnico.

1.1. Elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental.

2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a las siguientes actividades:

2.1. Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/kg o menos de 100.000 ton/año, siempre y cuando se garantice su sostenibilidad.

2.2. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año, siempre y cuando cuente con licencia ambiental.

2.3. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.

2.4. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.

2.5. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

Los proyectos de tratamiento de residuos sólidos que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución 0547 del 26 julio de 2022 serán considerados elegibles según la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios de elegibilidad establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	Si	30
	No	20
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 años	20



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

7.3.3. Puntaje máximo: El puntaje máximo por conseguir de un proyecto, tanto en proyectos de aprovechamiento como en proyectos de tratamiento, es de 100 puntos.

7.3.4. Rubros financiables con recursos del IAT: Los recursos del IAT podrán utilizarse para financiar los siguientes rubros del proyecto:

- Adquisición de maquinaria, equipos y software necesarios para la implementación del proyecto.
- Adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el proyecto, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados.
- Montaje industrial y adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados. Se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto,
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del proyecto.

En caso de que el proyecto requiera un monto mayor de inversión, la empresa u organización postulante deberá manifestar la fuente de financiación de dichos recursos adicionales. Asimismo, deberá demostrar de acuerdo con el flujo de caja, que cuenta con los recursos para atender la operación del proyecto.

7.3.5. Rubros no financiables con recursos del IAT: En ningún caso podrán financiarse con los recursos del IAT, proyectos, actividades o componentes asociados a:

- Campañas educativas o de sensibilización.
- Compra de acciones o costos financieros.
- Gastos de representación, viáticos, costos de transporte.
- Costos de funcionamiento de la persona prestadora.
- Costos de la operación del servicio.

7.3.6. Criterios de desempate: En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que, además de garantizar el cierre financiero acorde con lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 547 de 2022, obtenga un mayor porcentaje en el incremento de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento, como lo dispone el artículo 6 de dicha Resolución.



RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025 (13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

Artículo 8. Conformación y publicación de la lista de elegibles o declaratoria de desierta de la convocatoria. El Comité del IAT deberá conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para presentar proyectos, la aplicación de los criterios de elegibilidad y la asignación final de los puntajes. Con base en dicho orden se adjudicarán los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto y los montos disponibles en la cuenta del IAT. No se podrán adjudicar parcialmente los recursos del IAT a ningún proyecto.

Sí como resultado del anterior ejercicio, los recursos de la cuenta del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT garantizan el cierre financiero de sólo un (1) proyecto, la asignación de recursos se aplicará bajo este criterio, determinándose como elegible.

Si no se presentare proyecto alguno a la convocatoria o si, habiendo pluralidad de participantes, el resultado de la evaluación establezca que ningún aspirante cumple con los criterios establecidos conformar la lista de elegibles, se declarará desierta la convocatoria por acto administrativo motivado.

Los recursos se acumularán para el siguiente ciclo anual de evaluación del IAT si ocurriere alguno de estos eventos: 1) si quedan excedentes del IAT luego de la asignación de recursos a la totalidad de los proyectos elegibles; 2) si los excedentes del IAT disponibles, luego de la asignación según el orden de elegibilidad, no alcancen para cubrir el 100% del monto requerido para el cierre financiero de ninguno de los proyectos elegibles, dado que no se podrá financiar parcialmente proyecto alguno; y, 3) si fuere declarada desierta la convocatoria.

Dentro del plazo fijado en el cronograma, se publicará el acto administrativo motivado expedido por la Secretaria General, que contenga la lista de proyectos elegibles, conformada con las condiciones aquí dispuestas, la cual se comunicará a los interesados por medios electrónicos, sin que contra la misma proceda recurso alguno.

Artículo 9. Traslado de los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos a los proyectos beneficiados. De conformidad con los proyectos elegidos y los montos asignados, el Distrito de Cartagena, por intermedio de la Secretaria de Hacienda Distrital, realizará el traslado de los recursos a los proyectos respectivos, de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto, dentro de la vigencia fiscal en la cual se asigne el incentivo.

**RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025**
(13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo beneficiarias de los recursos del IAT, trasladados por la cuenta del IAT, no podrán incluir en el cálculo de las tarifas, las inversiones ejecutadas con estos recursos. Adicionalmente, deberán reportarse en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Artículo 10. Delegación: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, sin límite de cuantía, la facultad para adelantar las siguientes actividades dentro de los trámites administrativos que se adelanten para la presentación de los proyectos por parte de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT a desarrollar exclusivamente en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias: Hacer el llamado o aviso de Convocatoria, realizar jornadas de divulgación y socialización, radicar los proyectos presentados por parte de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, elaborar y publicar el acta de cierre de la convocatoria, conformar el Comité del IAT, realizar la evaluación de los proyectos radicados conjuntamente con el Comité del IAT; conformar y publicar la lista de proyectos elegibles para ser financiados o declaratoria de desierta de la convocatoria asignar los recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos; comunicar a la Secretaria de Hacienda Distrital sobre el traslado de recursos asignados al beneficiario (una vez se definan los proyectos elegidos y los montos asignados), realizar la supervisión a los proyectos beneficiarios del IAT en el Distrito de Cartagena, expedir actos administrativos a través de los cuales se surtan las etapas del trámite administrativo, comunicar y publicar las actuaciones de interés en el trámite del IAT, solicitar certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales para la asignación y traslados de los recursos del IAT, así como cualquier otra actividad requerida para el trámite de asignación del IAT, exceptuando las que por este mismo acto se asignan al Comité del incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento IAT.

Artículo 11. Supervisión: El Distrito de Cartagena, como garante de la prestación de los servicios públicos, supervisará los proyectos beneficiarios del IAT en su jurisdicción, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**RESOLUCIÓN No. 5342 DE 2025**
(13 de Junio)

“Por la cual se fijan las bases para acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

Artículo 12. Cronograma: Corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena, establecer y modificar, de ser necesario, el cronograma correspondiente al trámite de presentación de los proyectos por parte de las personas prestadoras interesadas en acceder a los recursos del IAT; evaluación, asignación de montos y traslado de recursos a los proyectos beneficiarios del IAT en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**DUMÉK JOSE TURBAY PAZ**
Alcalde Mayor de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Claudia Juliana Parra Mendoza	Asesor externo	
Revisó	Gina Patricia Vélez Ortiz	Asesor de Servicios Públicos Código 105, Grado 47	
Aprobó	María Patricia Porras Mendoza	Secretaría general	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.